



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 89

Viernes 18 de Abril

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sja que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 80, correspondiente al día 20 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de la Gobernación

**DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL**
Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de Octubre último, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de 1.ª categoría

Carballedo (Lugo), D. José Diéguez Méndez.

Secretarías de 2.ª categoría

Casas de Ves (Albacete), D. Pedro Armero Cantos.

Monroy (Cáceres), D. Dionisio Sierra Sierra.

Bechí (Castellón), D. Francisco Lombart Noguera.

Folgoso de la Ribera (León), D. Benigno Rodríguez García-Rivas.

Muros de Nalón (Oviedo), D. Julio Casas Remis.

Almácer (Valencia), D. Eugenio Cobos Guallart.

Arboleas (Almería), D. Ezequiel Daza Martínez.

Secretarías de 3.ª categoría

Lezama (Alava), D. Domingo García Andrés.

Acedo (Albacete), D. Antonio Alfaro Ródenas.

Corral Rubio (Albacete), D. Consorcio Narro Pascual.

Gemuño (Avila), D. Jesús Arribas Galán.

Sanchidrián (Avila), D. Daniel Rivero Alvarez.

San Martín de la Vega del Alberche (Avila), D. Víctor Agustín González Martín.

Trujillanos (Badajoz), D. Manuel Martín Gómez.

Calders (Barcelona), D. Juan Coll Ibáñez.

San Acisclo de Vallalta y San Cipriano de Vallalta, D. Calixto Castells Pons.

Adrada de Haza y Montanga (Burgos), D. Filemón Montes Rodríguez.

Omillos de Sasamón, Yudego y Villadiego (Burgos), D. Gregorio Díez Arce.

Saceruela (Ciudad Real), D. Miguel Pintado Nogueira.

Alarcón (Cuenca), D. Juan Pablos Torres Martínez.

Castejón (Cuenca), D. Félix González Temprado.

Huelves (Cuenca), D. Ángel del Campo Gómez.

Tebar (Cuenca), D. Marino Pérez Moya.

Villalba del Rey (Cuenca), D. Luis Page Dapena.

Foixá (Gerona), D. Arturo Cambó Majó.

Alcázar y Fregente (Granada), don Antonio Carrascosa Salas.

Romanones (Guadalajara), D. Saturnino Roca del Rey.

Ainsa, Guaso y Sieste (Huesca), D. Ramiro Barrabés Nadal.

Altorricon (Huesca), D. Víctor León Pérez.

Colungo y Buera (Huesca), D. Jesús Carpi Salas.

Labata, Ponzano y Morrano (Huesca), D. Mariano Jiménez Nuño.

Peralta de Alcofea y Lagunarrota (Huesca), D. Jesús Santalibera Coscojuela.

Torralba de Aragón y Senés de Alcubierre (Huesca), D. Alejandro Escudero Radigales.

Campazas (León), D. Francisco Cadenas Herrero.

Cea (León), D. Fernando Rojo Merino.

Vegamián (León), D. Venancio Martínez Pérez.

San Lorenzo de Morunys (Lérida), D. José Canal Artigas.

Vallfogona de Balaguer (Lérida), D. Jaime Pijuán Artigas.

Tormantos (Logroño), D. Miguel Gómez Pinedo.

Brunete y Quijorna (Madrid), don Ramón Morena Gálvez.

Castil de Vela y Belmonte de Campos (Palencia), D. José Cantero Llorente.

Cevico Navero (Palencia), D. Flaviano Gómez Ibáñez.

Casas del Conde, Las (Salamanca), D. Antonio Cuadrado Rodríguez.

Gajates (Salamanca), D. Miguel Grande González.

Pedraza de Alba (Salamanca), don Manuel Ramos Rodríguez.

Sotoserrano (Salamanca), D. José González Fernández.

Yecia de Veites (Salamanca), don Agustín Corredera Pérez.

Argoños (Santander), D. Antonio Ramos Ogazón.

Cabezuela (Segovia), D. Otilio Rodrigo González.

Cantalejo (Segovia), D. José Benito Blanco.

Fuentesoto (Segovia), D. Domiciano Sañcha de Frutos.

Lasras de Cuéllar (Segovia), D. José María Galicia González.

Turégano (Segovia), D. Manuel Martín Muñoz.

Lora de Estepa (Sevilla), D. Manuel de la Cruz Rodríguez.

Solibella (Tarragona), D. Enrique Mila Pares.

Laginebrosa y La Cañada de Verich (Teruel), D. Joaquín Ferrer Gaudichola.

Los Olmos (Teruel), D. Arsenio Celma Gastón.

Yuncillos y Cabañas de la Sagra (Toledo), D. Jerónimo Martín Dorrego.

Barcheta (Valencia), D. Mateo Ribera Company.

Sot de Chera (Valencia), D. José Sánchez Pérez.

Vallanca (Valencia), D. Emilio Ramírez Sánchez.

Castrejón (Valladolid), D. Pedro González Riñón.

Montemayor de Pililla (Valladolid), D. Juan Antonio Sánchez de Castilla y de Llanos.

Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), D. Vicente Fernández Román.

Andavías y Palacios del Pan (Zamora), D. Eusebio Carrascal Martín.

Alfajarín (Zaragoza), D. Juan Bautista Meléndez Liso.

Encinacorba (Zaragoza), D. Severino Valero Mainar.

Puzuelo de Aragón (Zaragoza), D. Teófilo Lorente Aldana.

Depositarias

Jaén (Ayuntamiento), D. Martín García Lanzas.

Colmenar Viejo (Madrid), D. Félix Mansilla Puente.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento

en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes al en que se haya efectuado.

Madrid, 18 de Marzo de 1952.—
El Director general, José García Hernández.

1177

En el «Boletín Oficial del Estado» número 73, correspondiente al día 13 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
CIRCULAR número 784, por la que se anula la número 511, sobre sistema de fijación de precios al consumo y liquidaciones de costos reales.

(Conclusión)

33) Precios a aplicar a las mercancías procedentes de decomiso.

Primer caso: Mercancías decomisadas situadas en la capital y que van a ser distribuidas y consumidas en la misma a través de almacenistas.

El precio a que serán abonadas estas mercancías a la Fiscalía o Aduana será el de mayor a detall vigente en la provincia, descontado el beneficio del mayorista.

Segundo caso: Mercancías decomisadas en la capital que van a ser distribuidas y consumidas en la misma a través de los detallistas (excluida la intervención del almacenista).

El precio a que serán abonadas estas mercancías a la Fiscalía o Aduana será el de mayor a detall vigente en la provincia.

Mañana, día 19

Fiesta Oficial

no se publicará este periódico



Tercer caso: Mercancías decomisadas situadas en la capital que van a ser distribuidas y consumidas en distintos pueblos de la provincia a través de almacenistas.

El precio a que serán abonadas estas mercancías a la Fiscalía o Aduana será el de mayor a detall vigente en la provincia, menos el beneficio de mayorista y la cantidad que en conjunto de la partida resulte como necesaria para abonar los portes desde la capital a los pueblos a que sea asignada la mercancía, cuya cuantía determinará esa Delegación.

Cuarto caso: Mercancías decomisadas situadas en la capital que van a ser distribuidas y consumidas en distintos pueblos de la provincia a través de detallistas (excluida la intervención del almacenista).

El precio a que serán abonadas estas mercancías a la Fiscalía o Aduana será el de mayor a detall, menos la cantidad que en conjunto de la partida resulte como necesaria para abonar los portes desde la capital a los pueblos a que sea asignada la mercancía.

Quinto caso: Mercancía decomisada situada en una población de la provincia (excepto a capital) y que vaya a ser distribuida y consumida en la misma población a través del almacenista.

La misma solución que la aplicada al «caso primero».

Sexto caso: Mercancía decomisada situada en una población de la provincia (excepto capital) y que vaya a ser distribuida y consumida en la misma población a través de detallista (excluida la intervención del almacenista).

La misma solución que la indicada para el «caso segundo».

Séptimo caso: Mercancía decomisada situada en una población de la provincia (excepto capital) y que vaya a ser distribuida y consumida en distintas poblaciones a través del almacenista.

La misma solución que la indicada para el «caso tercero», teniendo en cuenta que la cantidad que se descuenta para pago de portes será la resultante del cálculo del costo desde la población donde está la mercancía hasta los otros pueblos donde va a ser consumida.

Octavo caso: Mercancía decomisada situada en una población de la provincia (excepto capital) y que vaya a ser distribuida y consumida en distintas poblaciones a través de detallistas (excluida la intervención del almacenista).

La misma solución indicada para el «caso cuarto», teniendo en cuenta que la cantidad que se descuenta para pagos de portes será la resultante del cálculo del costo desde la población donde está la mercancía hasta los otros pueblos donde va a ser consumida.

34) Personal.

Dada la importancia de este servicio y que exijo la máxima organización y cumplimiento exacto de todo lo dispuesto, destinará V. E. a la Sección Provincial de Precios todo el personal de esa Delegación que sea necesario, para el buen desarrollo y funcionamiento del mismo, a fin de evitar excusas por las demoras que en caso contrario pudieran producirse, que sancionaré con la supresión de gratificaciones.

Madrid, 4 de Marzo de 1952.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio, Industria y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes y señores Interventores Delegados de Hacienda.

ANEXO NUMERO UNO.

MINISTERIO DE COMERCIO
COMISARIA GENERAL
DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Se remitirán a Comisaría General tres ejemplares)

A la Sección Provincial de Precios de..... (provincia o Delegación Especial Local).

Liquidación de..... (nombre del artículo)..... (Cuando se trate de aceite o azúcar, indicar la clase).

Correspondiente al mes de..... de 19..... Expediente núm.....

El que suscribe, don....., almacenista de esta localidad, formula la presente liquidación por cuadruplicado del precio efectivo que, a su juicio, corresponde aplicar a los..... (cantidad)..... kilogramos que vendió durante el expresado mes, correspondientes a la adjudicación dada por Comisaría General, por orden número..... de..... de..... de 19.....

Acompaño los justificantes (numerados en concordancia con los que ha go constar en la correspondiente columna), que acreditan los pagos efectuados:

| DETALLE DE LOS FACTORES | Número del justificante | Importe total | |
|--|-------------------------|---------------|------|
| | | Pesetas | Cts. |
| PRECIO BASE: (Fecha y número de la disposición que lo reguló)..... Factura de don....., con domicilio en (localidad, provincia)..... Precio por kg..... por..... (cantidad) kgs. Factura de | | | |
| TRANSPORTES: (Número de kgs.) por (indicar el medio de locomoción), desde..... hasta..... (Número de kgs.) por desde hasta (Número de kgs.) por desde hasta | | | |
| SEGUROS: Disposición que los regula. (Indicarla). (Indicar el tanto por ciento de prima que se aplica y sobre qué suma va cargado), es decir, sobre qué partidas se ha obtenido). | | | |
| GASTOS VARIOS: (Como los de devolución de bidones vacíos para aceite—transporte y seguro—). Transportes a pueblos..... Arbitrios municipales..... | | | |
| BENEFICIO COMERCIAL: Disposición que lo regula (indicarla). | | | |
| GASTOS NO CARGADOS EN LIQUIDACIONES ANTERIORES POR FALTA DE JUSTIFICANTES QUE AHORA SE ACOMPAÑAN: | | | |
| IMPORTE TOTAL O VALOR EFECTIVO..... | | | 1115 |

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Isaac Sáez Rubio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas del Estado de la Zona de Monlánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el contribuyente del término municipal de Torremocha, don JACINTO CALLES CRUZ, por débitos al Tesoro

Público por el concepto de la Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1946 al 1948 y años de 1950 al 1951, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente, así como que exista en esta localidad persona alguna que le represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se acuerda requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremocha, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en

este expediente, señale su domicilio o representante legal con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, con la advertencia de que si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes que figuren amillarados a nombre del deudor.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Torremocha a 7 de Abril de 1952. — Por el Recaudador, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido, D. JACINTO CALLES CRUZ.

1565

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Membrío

Concepto: Consumos de Lujo A. M. Presupuesto de 1951

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. AUREO BURGOS PORTILLO, por débitos al Tesoro público de una certificación de descubiertos del concepto y Presupuestos arriba expresados, por un principal de 269'60 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Membrío al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 27 de Marzo de 1952. — El Recaudador, Juan Antonio Aguilera.

1611

EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador de Tributos e Impuestos del Estado de la Zona de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, he dictado con fecha 31 de Marzo de 1952, providencia, acordando la subasta pública, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal, se celebrará el día 24 de Mayo de 1952, a las once de la mañana, en el local de Juzgado de Arroyo de la Luz:

Deudor: Rosario Espada Elviro. —Término de Arroyo de la Luz.— Un terreno al sitio de «Vegas de Valencia», polígono 49, parcela 104; que linda al Norte, con Leonarda Rodríguez Berrocal y Santos Carro Paniagua; Este, Casto Pérez Java-

to y Adolfo Cambero Pajares; Sur, camino del Molino y Petra Ramos Molano y otro, y Oeste, Máxima González Bonilla; capitalización en 5.581 pesetas. Valor para la subasta, 3.721 pesetas; cargas que la gravan, ninguna.

Deudor: Cándida Torreño Delgado.—Término de Arroyo de la Luz.—Un terreno al sitio de «La Pizarra», polígono 86, parcela 151; que linda por el Norte, con Fausta Aparicio Padilla; Sur, con Gregorio Lucas Bermej; Este, con Gregorio Carrero Carasquillo, y Oeste, con Alvaro Lázaro León; capitalización en 1.903 pesetas. Valor para la subasta, 1.269 pesetas; cargas que la gravan, ninguna.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes, o las certificaciones supletorias, en su caso, estarán de manifiesto en esta Oficina Recaudatoria hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será entregado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cáceres, 2 de Abril de 1952.—El Recaudador, Joaquín Sánchez Torres.

1613

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se accjan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951,

así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les correspondan.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirse en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1023

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Gabriel y Galán

DE PLASENCIA

ENSEÑANZA LIBRE

En atención a lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre de 1942 y O. M. de 11 de Marzo de 1943, todos los alumnos o personas que realicen sus estudios de Bachillerato particularmente, o sea sin concurrir a ningún Instituto o Colegio legalmente reconocido, podrán rendir las pruebas de suficiencia en este Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Los que así lo deseen, deberán verificar la inscripción de matrícula, abonando los derechos en un solo plazo, durante todo EL MES DE MAYO PROXIMO, en la Secretaría de este Centro, días laborables y horas de 10 a 13, teniendo en cuenta, por lo que a la edad de los alumnos se refiere, lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Septiembre de 1941; esto es, los aspirantes a matrícula de ingreso y primer curso, deberán acreditar cumplir o haber cumplido, dentro del año natural, 10 años de edad; los de 2.º, 11 años; los de 3.º, 12; los de 4.º, 13; los de 5.º, 14; los de 6.º, 15, y los de 7.º, 16 años.

La inscripción será formalizada por el alumno o persona que lo represente, mediante instancia, cuyo impreso oficial se facilita en esta Secretaría, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas.

Las matrículas ordinarias, abonarán por curso completo 63 pesetas, de pagos al Estado y 63'40 pesetas en metálico, más dos timbres móviles de 0'25 pesetas.

Los beneficiarios de familia numerosa de 1.ª categoría, abonarán únicamente el 50 por 100 de estos derechos y los de 2.ª, exención total de los mismos, siempre que unos y otros no hayan sido suspendidos en dos convocatorias consecutivas en cuyo caso abonarán íntegro el importe de la asignatura o curso que hayan de repetir, debiendo presentar en el acto de efectuar la inscripción el correspondiente carnet y copia del mismo para ser compulsada por esta Secretaría, o bien copia del mismo compulsada por la Alcaldía correspondiente.

El importe de las asignaturas pendientes es de 12'60 pesetas en papel de pagos al Estado y 11 pesetas en metálico, las alumnas abonarán además 5 pesetas en metálico por derechos de matrícula de las Enseñanzas de H. gar.

Para efectuar la inscripción es indispensable presentar el libro de calificación escolar, sin cuyo requisito no podrá ser formalizada la matrícula, debiendo acompañar dos fotografías tamaño carnet los alumnos que hayan de inscribirse en 5.º curso.

Los alumnos que hayan cursado sus estudios anteriores en otros Centros, deberán gestionar con la suficiente antelación el traslado de sus expedientes personales en el Centro de procedencia, ya que si éste no obra en esta Secretaría en el momento de solicitar la inscripción, no será admitida ésta bajo ningún concepto.

Los alumnos que deseen acogerse a los beneficios de matrícula gratuita deberán solicitar ésta hasta el día 30 del presente mes de Abril, acompañando a la instancia documentos justificativos de escasez de recursos y en cuanto a los hijos de Maestros Nacionales, certificado de la Delegación Provincial de Enseñanza Primaria de hallarse en activo servicio. Los huérfanos de guerra, certificado que acredite dicho extremo.

No serán admitidas solicitudes de matrícula enviadas por correo, las que se darán por no recibidas, ya que la presentación de las mismas tendrá que ser personalmente por el interesado o persona que lo represente.

Plasencia, 14 de Abril de 1952.—El Secretario, Andrés Martín.—Visto bueno, el Director, Jesús Moreno Padín.

1595

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que luego se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número 51.—Cáceres, 18 de Marzo de 1952.—La Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, ha visto los autos de juicio de desahucio de varias fincas rústicas, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castuera, seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante don Rafael Ortiz y Gómez Coronado, conocido también por los apellidos de Ortiz Coronado, mayor de edad, casado, Registrador de la Propiedad y vecino de Logroño, representado en estos autos e instancia por el Procurador don José María Campillo Iglesias y dirección del Letrado don José Murillo Iglesias; y de la otra como demandada y apelada doña Margarita Hidalgo Balsara, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Quintana de la Serena, representada en estos autos e instancia por el Procurador don Tomás Pulido y Pulido, y dirección del Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez; y también como demandados don Pascasio, doña Isabel, doña Adela, don Diego, doña María, don José María, don Gregorio, doña Ana y don Higinio Ortiz Hidalgo, declarados en rebeldía, y por tal motivo representados por los Estrados del Tribunal, autos pendientes en esta Sala en grado del

recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en 21 de Enero del corriente año, dictó el Juez de 1.ª Instancia de Castuera, por cuyo fallo, desestimando la demanda, absolvió a los demandados, sin dar lugar al desahucio de las fincas que se describen en el primero de los hechos de la demanda, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

FALLAMOS: Confirmando la dictada por el Juez de primera instancia de Castuera en 21 de Enero del corriente año, en los autos a que este rollo se contrae, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por don Rafael Ortiz y Gómez Coronado, contra doña Margarita Hidalgo Balsara y sus hijos, vecinos de Quintana de la Serena, a quien absolvemos de la misma, sin dar lugar al desahucio de las fincas que se describen en el primero de los hechos de la demanda, y sin hacer imposición de costas en ninguna de ambas instancias, y dígame al señor Juez de primera instancia de Castuera, don Simón Pérez Martín, que en lo sucesivo no cometa infracción procesal como la apuntada de falta de declaración de rebeldía de los demandados que no se personaren en tiempo y forma, pues de lo contrario será corregido con mayor rigor. Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Joaquín de Lora López.—Adolfo Suárez Manteola.—Antonio Esteva Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los declarados rebeldes don Pascasio, doña Isabel, doña Adela, don Diego, doña María, don José María, don Gregorio, doña Ana y don Higinio Ortiz Hidalgo, expido el presente en Cáceres a 22 de Marzo de 1952.—El Oficial de Sala, José Hernández.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno.

1344

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, núm. 7907.—Cepeda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Julián Cepeda Montero, vecino de Jerte (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Jerte, parte de Dehesa Ejido de la Solisa, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de Puente Nuevo. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 1.300 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al N.; de 5.ª a 6.ª, 600 metros al E.; de 6.ª a 7.ª, 1.200 metros al S.; de 7.ª a 8.ª, 400 metros al E.; de 8.ª a 9.ª, 3.700 metros al O.; de 9.ª a 10.ª, 1.000 metros al N.; de 10.ª a 11.ª, 700 metros al O.; de 11.ª a 12.ª, 1.300 metros al N.; de 12.ª a 13.ª, 1.400 metros al E.; de 13.ª a 14.ª, 500 metros al N.; de 14.ª a 15.ª, 500 metros al E., y de 15.ª al punto de partida, 500 metros al N., quedando así ce-

rrado el perímetro de las 1.420 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1425

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7909.—«San Gil Abad»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Juan Muñoz Manzano, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Jerte, paraje Ejido de la Solana, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón km. 42 de la carretera de Plasencia a Barco de Avila. Desde este punto de partida se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 900 metros al N.; de 5.ª a 6.ª, 900 metros al O.; de 6.ª a 7.ª, 400 metros al N.; de 7.ª a 8.ª, 600 metros al O.; de 8.ª a 9.ª, 1.000 metros al S.; de 9.ª a 10.ª, 2.000 metros al O.; de 10.ª a 11.ª, 1.500 metros al N.; de 11.ª a 12.ª, 300 metros al O.; de 12.ª a 13.ª, 800 metros al S.; de 13.ª a 14.ª, 1.000 metros al O.; de 14.ª a 15.ª, 300 metros al S.; de 15.ª a 16.ª, 700 metros al O.; de 16.ª a 17.ª, 1.000 metros al S.; de 17.ª a 18.ª, 700 metros al E.; de 18.ª a 19.ª, 800 metros al S.; de 19.ª a 20.ª, 300 metros al E.; de 20.ª a 21.ª, 500 metros al S.; de 21.ª a 22.ª, 1.300 metros al E.; de 22.ª a 23.ª, 300 metros al N.; de 23.ª a 24.ª, 800 metros al E.; de 24.ª a 25.ª, 500 metros al N.; de 25.ª a 26.ª, 2.700 metros al E., y de 26.ª a punto de partida, 250 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 1.010 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1427

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, núm. 7908.—«Maribel»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Julián Cepeda Montero, vecino de Jerte (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Jerte, paraje Dehesa la Nijarra, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el enlace del camino de la Huerta del Lagar con la carretera de Plasencia a Barco de Avila. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 900 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 900 metros al O.; de 5.ª a 6.ª, 400 metros

al N.; de 6.ª a 7.ª, 600 metros al O.; de 7.ª a 8.ª, 1.000 metros al S.; de 8.ª a 9.ª, 2.000 metros al O.; de 9.ª a 10.ª, 2.000 metros al N.; de 10.ª a 11.ª, 800 metros al E.; de 11.ª a 12.ª, 2.500 metros al N.; de 12.ª a 13.ª, 1.500 metros al E.; de 13.ª a 14.ª, 1.400 metros al S.; de 14.ª a 15.ª, 500 metros al E.; de 15.ª a 16.ª, 2.000 metros al S.; de 16.ª a 17.ª, 1.000 metros al E.; de 17.ª a 18.ª, 500 metros al S.; de 18.ª a 19.ª, 900 metros al E.; de 19.ª a 20.ª, 600 metros al S.; de 20.ª a 21.ª, 500 metros al O.; de 21.ª a 22.ª, 600 metros al S., y de 22.ª a punto de partida, 100 metros al O.; quedando así cerrado el perímetro de las 1.067 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1426

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7910.—«Santa Inés»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Fernández López, vecino de Mérida, se ha solicitado permiso de investigación de estaño en el término municipal de Villamesías, paraje La Huerta de Mena, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casilla de la llamada Huerta de Mena, de la confluencia del camino de Villamesías a Robedillo de Trujillo con el río Burdalillo. Desde el Pp. se tomarán 100 metros al SW y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al NW.; de la 2.ª a la 3.ª, 300 metros al NE.; de la 3.ª a la 4.ª, 100 metros al NW.; de la 4.ª a la 5.ª, 200 metros al NE.; de la 5.ª a la 6.ª, 100 metros al NW.; de la 6.ª a la 7.ª, 500 metros al NE.; de la 7.ª a la 8.ª, 200 metros al NW.; de la 8.ª a la 9.ª, 500 metros al NE.; de la 9.ª a la 10.ª, 100 metros al NW.; de la 10.ª a la 11.ª, 300 metros al NE.; de la 11.ª a la 12.ª, 500 metros al SE.; de la 12.ª a la 13.ª, 800 metros al SW.; de la 13.ª a la 14.ª, 100 metros al SE.; de la 14.ª a la 15.ª, 400 metros al SW.; de la 15.ª a la 16.ª, 100 metros al SE.; de la 16.ª a la 17.ª, 200 metros al SW.; de la 17.ª a la 18.ª, 100 metros al SE.; de la 18.ª a la 19.ª, 200 metros al SW.; de la 19.ª a la 20.ª, 100 metros al NW.; de la 20.ª al Pp., 100 metros al SW.; quedando así cerrado el polígono.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1428

Juzgados

MONTANCHEZ

Don José María Crespo Márquez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos en la madrugada del 3 de los corrientes, de una cuadra en el pueblo de Botija, a Antonio Pérez Crespo e Higinio Solís Guillén.

Cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 41 del año 1952, por robo.

Dado en Montánchez a 5 de Abril de 1952.—José María Crespo.—
P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

Reseña

De la propiedad de Antonio Pérez Crespo.—Mulo castaño oscuro, de 2 años, alzada, 1'38 metros, raya cruzada, raza española, lunar blanco en costillar izquierdo, herrado de las cuatro, con hierro de la Mundial en nalga izquierda.

De la propiedad de Higinio Solís Guillén.—Mulo negro, de 5 años, 1'37 metros de alzada, herrado de las cuatro, sin señas particulares y con hierro de la Mundial en nalga izquierda.

1552

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Instrucción de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 16 de Mayo próximo, a las once horas, se celebrará en la Sala de este Juzgado, subasta pública de los bienes embargados a Leocadio Valentín Pérez Martín, vecino de Gargantilla y que se describen a continuación, para hacer efectiva la suma de 31.902'75 pesetas a que ascienden las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 108 de 1948, por el delito de lesiones.

Muebles objetos de subasta

1.º Un cercado de prado con rebollos, al sitio de la Tierra Berá, de cabida 64 áreas, 40 centiáreas; que linda por Saliente, con otro de Santiago Martín (mayo); Mediodía, con otro de Francisco Carril Hernández; Poniente, con otro de Marcos Rosado Carril, y Norte, con otro de Demetrio Carril Hernández; tasado en 4.500 pesetas, y radica en Gargantilla.

2.º Una octava parte del cercado al sitio de Pedrosanto, con olivos y parras, de cabida 64 áreas, 40 centiáreas; que linda por Saliente, con otra de Hilario Pérez Sánchez; Mediodía, con finca de Liborio Carril; Poniente, con otra de Eufemia Hernández Sánchez, y Norte, con otra de Marcelino Martín Carril; tasado en 5.000 pesetas, y radica en Gargantilla.

Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo. Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de escritura serán de cuenta del rematante, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de la tasación.

Dado en Hervás a 9 de Abril de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(96 pstas.)

1570

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 15 de Mayo próximo, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tercera subasta de los bienes embargados a Eugenio Rodríguez Martín y que se describirán a continuación, para hacer efectiva multa de 1.250 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Finca objeto de subasta

Viña al sitio de la «Cuesta», del término de Aldeanueva del Camino; que linda por Norte, con viña de Antonio Duarte Marín; al Sur, camino público; Este y Oeste, con finca de Santiago Gutiérrez, y que fué tasado en 1.780 pesetas.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, y para ser admitidos deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación que sirvió para la segunda subasta, como tipo. El remate se celebrará a la hora de once del día antes fijado.

Dado en Hervás a 5 de Abril de 1952.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(61'50 pstas.)

1571

Alcaldías

PLASENZUELA

Cuentas municipales

Rendidas y aprobadas las cuentas general de presupuesto del año 1951, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Plasenzuela, 2 de Abril de 1952.—
El Alcalde, Manuel Bejarano.

1491

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

Rendidas las cuentas de presupuesto y del Patrimonio Municipal correspondientes al año 1951, quedan con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra las mismas, conforme previene el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Casas de Miravete, 4 de Abril de 1952.—El Alcalde, Andrés Moreno.

1513

JARANDILLA

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Jarandilla, 4 de Abril de 1952.—
El Alcalde, Aureliano Peña.

1514